

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01749

Revisadas las liquidaciones de crédito aportadas por la parte demandante, se observa que frente al pagará se liquidan los réditos en una fecha posterior a la señalada en el auto de apremio, por ende, previo a resolver sobre los estados de cuenta la parte demandante indicar si el extremo ejecutivo efectuó abonos a tal deber de prestación, su monto y fecha.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eff81c7904adcfa3d24c82be23d46d7a86e6ed2e7bd431b0d022995db5a57f7**

Documento generado en 11/08/2022 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>